

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 46 De Martes, 23 De Mayo De 2017



FUJACION DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140015900	Nullidad Y Restablecimiento Del Derecho	Yadi Del Carmen Rivero Ricardo	Unidad Administrativa Especial De Gestion Pensional Y Contribuciones Para Fiscales De La Proteccion Social - Ugpp	22/05/2017	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 23 de mayo de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desflja en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

6a8cbbd4-3ed2-465e-993e-5b4212d7bc96

**INFORME SECRETARIAL:** Montería, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

*Cira José R.*  
CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00159

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: YADY DEL CARMEN RIVERA RICARDO

Demandado: UGPP

**1. VALORACIONES PREVIAS**

1.1 Mediante providencia de fechas 5 de diciembre de 2016, proferida por este Juzgado, se condenó en costas a la parte demandante.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P<sup>1</sup>, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en las providencias señaladas, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

**2. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Jorge Luis Quijano Pérez*  
JORGE LUIS QUIJANO PEREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, mayo 23 de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaría,

*Cira José Rodríguez Alarcón*  
CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600620120039501 (IJ).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**Expediente No.** 23-001-33-33-002-2014-00159  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Demandante:** YADY DEL CARMEN RIVERA RICARDO  
**Demandado:** UGPP

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 5 de diciembre de 2016, proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a liquidar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

**I. LIQUIDACION DE GASTOS**

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

**Subtotal:** ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

**I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO**

**Agencias en Derecho:** Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicaturas 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% .

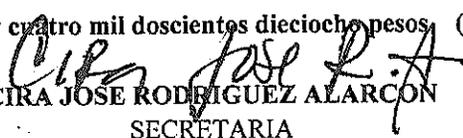
Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

**Valor de las agencias:** \$7'094.218,00

**Gastos + agencias:** \$7'174.218,00

**TOTAL DE LAS COSTAS :** \$7'174.218,00

**Son:** Siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos. (\$7'174.218,00).

  
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN  
SECRETARIA